

**SUBDIRECTOR O SUBDIRECTORA  
DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE  
MINISTERIO DE HACIENDA**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,  
Santiago

## I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

### 1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

El/la Subdirector o Subdirectora será el/la encargado/a de asesorar y apoyar al Defensor Nacional en liderar los procesos de gestión y administración institucional que permitan el funcionamiento de la Defensoría, coordinando acciones con las divisiones, y unidades del servicio, de acuerdo a las políticas y lineamientos estratégicos institucionales, con el propósito de garantizar la oportunidad, calidad y transparencia en la entrega de servicios orientados a velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en las materias de tributación fiscal interna.

Al asumir el cargo de Subdirector o Subdirectora le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Apoyar y asesorar al Defensor en las labores de dirección, administración, coordinación, organización, planificación y supervigilancia del funcionamiento de la Defensoría, elaborando y proponiendo planes estratégicos y de gestión y controlando su cumplimiento.
2. Colaborar en la administración del patrimonio de la Defensoría.
3. Generar estrategias de coordinación con las divisiones y unidades, entregando lineamientos que permitan asegurar la promoción y protección de los derechos de los contribuyentes, principalmente de aquellos más vulnerables, velando por el cumplimiento de las metas y compromisos institucionales.
4. Evaluar y proponer mejoras en los productos estratégicos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Liderar el proceso de elaboración e implementación del plan estratégico de gestión y desarrollo de personas y velar por la incorporación y promoción de las buenas prácticas y la inclusión al interior del Servicio
6. Llevar a cabo y dirigir todas las funciones, facultades y servicios que le corresponden a la Defensoría, en conformidad con las resoluciones que emita el Defensor.
7. Subrogar al Defensor Nacional en caso de ausencia o impedimento y cumplir las tareas que este le delegue.

**1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD**

<b>Nº Personas que dependen directamente del cargo</b>	<b>5</b>
<b>Nº Personas que dependen indirectamente del cargo</b>	<b>32</b>
<b>Presupuesto que administra</b>	<b>\$3.375.754.000.-</b>

**1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO**

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior.

<b>DESAFÍOS</b>	<b>LINEAMIENTOS</b>
1. Apoyar el fortalecimiento institucional a través de la implementación de medidas estratégicas que permitan a la Defensoría cumplir con sus objetivos estratégicos.	<p>1.1 Apoyar al Defensor en la organización de la estructura interna y los recursos, acorde a los desafíos de la Institución.</p> <p>1.2 Generar y liderar las instancias de análisis para la resolución de conflictos tributarios de los contribuyentes y de análisis de asuntos sistémicos tributarios que afectan a los contribuyentes.</p> <p>1.3 Diseñar y promover un plan de Gestión y Desarrollo de Personas con enfoque de género, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>1.4 Asegurar el correcto funcionamiento de las plataformas tecnológicas de la Defensoría.</p>
2. Promover permanentemente el posicionamiento de la Defensoría del Contribuyente como el servicio público que vela por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en especial de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las materias de tributación fiscal interna.	<p>2.1 Potenciar los servicios de la Defensoría en el resguardo y protección de los derechos de las y los contribuyentes, asegurando mecanismos eficaces y eficientes de atención.</p> <p>2.2 Proponer herramientas para la defensa de los derechos de los contribuyentes, así como de difusión, capacitación y educación para la generación de cultura contributiva.</p> <p>2.3 Asegurar mecanismos para detectar problemas y proponer soluciones en temas relacionados con el ejercicio de los derechos de los contribuyentes y la promoción de la cultura y el cumplimiento tributario.</p>

#### 1.4 RENTA DEL CARGO

El cargo corresponde a un grado 2° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$6.226.000.-** para un/a no funcionario/a, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin el incremento por desempeño institucional de la asignación de apoyo al cumplimiento tributario y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con incremento por desempeño institucional de la asignación de apoyo al cumplimiento tributario, cuyo detalle es el siguiente:

\*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin incremento por desempeño institucional de la asignación de apoyo al cumplimiento tributario (enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$5.595.000.-**

\*\*Renta líquida promedio mensual referencial meses con incremento por desempeño institucional de la asignación de apoyo al cumplimiento tributario (abril, junio, septiembre y diciembre) **\$7.488.000.-**

El incremento por desempeño colectivo de la asignación de apoyo al cumplimiento tributario se perciben en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

#### 1.5 DURACIÓN EN EL CARGO

El Subdirector o Subdirectora será nombrado/a por el Defensor/a de acuerdo al procedimiento establecido en el título VI de la ley N°19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos. El/la Subdirector/a durará cuatro años en su cargo, y podrá ser renovado por una sola vez.

El cargo de Subdirector o Subdirectora, para efectos de remoción, es una plaza de exclusiva confianza del Defensor/a. Por lo tanto, aunque el nombramiento posee una duración de cuatro años, susceptible de ser renovado por una sola vez por igual plazo, en cualquier momento, el Defensor/a, puede solicitar al Subdirector o Subdirectora la renuncia no voluntaria.

## II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

#### 2.1 REQUISITOS LEGALES

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

El Subdirector deberá ser un profesional con título de abogado, contador auditor o ingeniero, y poseer reconocida y vasta experiencia académica o laboral en materias de derecho tributario.

Fuentes legales: Inciso segundo, del artículo 9, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210, que moderniza la Legislación Tributaria, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; y artículo 2°, del DFL N° 1, de 08 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de abril de 2021, el cual, Fija Planta de Personal de la Defensoría del Contribuyente.

#### 2.2 CONDICIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

##### CONDICIONES DE DESEMPEÑO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

El Subdirector será nombrado por el Defensor de acuerdo al procedimiento establecido en el título VI de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos. El Subdirector durará cuatro años en su cargo, y podrá ser renovado por una sola vez, por igual plazo. Para efectos de

remoción, esta plaza directiva posee el carácter de exclusiva confianza del Defensor.

En el ejercicio de su cargo, el Subdirector tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Apoyar y asesorar al Defensor en las labores de dirección, coordinación, organización, planificación y supervigilancia del funcionamiento de la Defensoría;
- b) Colaborar en la administración del patrimonio de la Defensoría;
- c) Llevar a cabo y dirigir todas las funciones, facultades y servicios que le corresponden a la Defensoría, en conformidad con las resoluciones que emita el Defensor;
- d) Subrogar al Defensor y cumplir las tareas que este le delegue, y
- e) Las demás atribuciones que las leyes señalen.

El Subdirector y los demás funcionarios que presten servicios para la Defensoría, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 21.210 y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En materia de remuneraciones, el Subdirector y los demás funcionarios de planta y a contrata de la Defensoría del Contribuyente, se regirán por lo dispuesto para las instituciones fiscalizadoras de acuerdo al Título I del decreto ley N° 3.551, de 1981, y sus normas modificatorias.

(Fuentes legales: artículos 9, 10 y 16, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210).

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones:

El Subdirector y los demás funcionarios de la Defensoría tendrán dedicación exclusiva en el desempeño de sus cargos y no podrán ejercer labores remuneradas de ninguna naturaleza. Asimismo, los funcionarios tendrán prohibido ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en cualquier entidad con fines de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior, los abogados de la Defensoría podrán comparecer en los juicios que ellos, su cónyuge o conviviente civil, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, tengan un interés directo y personal, siempre que cuenten con la autorización expresa del Defensor.

Se encontrarán exceptuadas de las prohibiciones señaladas en el inciso primero, el ejercicio de actividades docentes o de investigación, hasta por un máximo de 12 horas semanales.

(Fuente legal: artículo 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210).

**Responsabilidad administrativa:**

Se considerará un incumplimiento grave de los deberes de los funcionarios de la Defensoría, lo que incluye al Subdirector, la inobservancia de los plazos legales, reglamentarios o establecidos en las resoluciones de carácter general que regulan los procedimientos de los servicios establecidos en los títulos V y VI de la Ley N° 21.210, la falta de emisión de los actos, decisiones o informes que correspondan, la falta de entrega de información oportuna y, en general, la omisión de las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los fines de los servicios señalados, siempre que, como consecuencia de lo anterior, precluyan los plazos del contribuyente para interponer un recurso administrativo o judicial en contra del acto de autoridad objeto de revisión por la Defensoría.

(Artículo 20, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210).

**2.3 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS**

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en materias tributarias, especialmente en el ámbito del derecho tributario, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo\*.

Asimismo, se requiere poseer al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en gestión y/o administración\*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en el sector financiero y/o económico, así como experiencia en operaciones y mejora de procesos\*\*.

Deseable manejo del inglés al menos a nivel intermedio.

\*Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.

\*\*No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.

**2.4 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO****VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES****PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

**VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

**CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO**

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

## 2.5 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la etapa III que corresponde a la Evaluación por Competencias. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

### COMPETENCIAS

#### C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, pudiendo identificar su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.

#### C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.

#### C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para responder a situaciones emergentes de conflicto o crisis de manera efectiva, implementando planes de acción oportunos y generando las coordinaciones pertinentes para responder de forma temprana a la situación. Implica realizar una evaluación de las causas e impactos logrando un aprendizaje significativo para la organización.

#### C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Capacidad para promover equipos de trabajo diversos e inclusivos, impulsando el desarrollo de capacidades y desafiando a los equipos a actuar con autonomía. Implica la capacidad de abordar los conflictos de manera oportuna, promoviendo el diálogo constructivo y la búsqueda de acuerdos.

#### C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Capacidad para promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos. Implica la identificación de oportunidades de mejora, impulsando la generación de aportes que agreguen valor a la organización.

## III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

### 3.1 DOTACIÓN

<b>Dotación Total</b> (planta y contrata)	<b>47</b>
<b>Presupuesto Anual</b>	<b>\$3.375.754.000.-</b>

### 3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Defensoría del Contribuyente, fue creada mediante el artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

Su misión es resguardar, promover y proteger los derechos de las y los contribuyentes, principalmente de aquellas personas más vulnerables, micro, pequeñas y medianas empresas, a través de servicios gratuitos, especializados, cercanos, y modernos, que permitan la promoción de la cultura contributiva con

enfoque de género y de un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Respecto de su implementación, la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria dispuso como plazo legal para la entrada en vigencia de la Defensoría, dos años contado desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, es decir el 24 de febrero de 2022. Dando cumplimiento al plazo dispuesto en la ley, la Defensoría puso a disposición de los contribuyentes el 24 de febrero de 2022 su sitio web y la posibilidad de solicitar sus servicios a través de este. En efecto, se habilitó el sitio web <https://dedecon.cl>, a través del cual los contribuyentes pueden acceder a solicitar los servicios dispuestos en la ley:

1. Orientación y Apoyo Tributario: el contribuyente tiene alguna consulta o requiere apoyo para cumplir un requerimiento o en relación con un acto, hecho u omisión del Servicio de Impuestos Internos (SII), o bien, porque ellos vulneran la ley o afectan sus derechos como pagador/a de impuestos.
2. Mediación: el contribuyente solicita que la Defensoría interceda respecto de una discrepancia que pueda tener con el SII. La Defensoría actuará como tercero independiente, permitiéndole evitar que el conflicto llegue a vía administrativa o judicial.
3. Representación Administrativa: el contribuyente solicita que la Defensoría elabore, presente y lo represente en la tramitación de recursos administrativos dispuestos en el Código Tributario ante el mismo SII, lo cual tiene también por objeto velar porque se respeten sus derechos como pagador/a de impuestos.
4. Recepción y Gestión de Queja: el contribuyente presenta a la Defensoría un reclamo por la actuación, acto u omisión de uno/una o más funcionarios/as del SII que se considera vulnera la ley o sus derechos como pagador/a de impuestos.
5. Informes Tributarios: una entidad interesada requiere una opinión técnica o un informe sobre la aplicación de normas; problemas que vulneren la ley o los derechos de los contribuyentes; modificaciones a la normativa tributaria; procedimientos del SII y solicitud de aclaraciones.

Los objetivos estratégicos de la Defensoría son:

- Promover y proteger la igualdad en el ejercicio de los derechos de las y los contribuyentes de forma técnica y oportuna con un lenguaje claro e inclusivo, mediante la prestación de los servicios de orientación tributaria, representación administrativa, mediación, tramitación y resolución de quejas, especialmente a las personas más vulnerables, micro, pequeñas y medianas empresas.
- Promover la educación tributaria y cultura contributiva a las y los contribuyentes, en términos claros, y sencillos, mediante la difusión, capacitación, guía y acompañamiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de manera inclusiva y con perspectiva de género.
- Contribuir al fortalecimiento del sistema tributario, entregando recomendaciones y opiniones técnicas a autoridades afines y generando solicitudes de pronunciamiento, interpretaciones o aclaraciones al Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Detectar problemas y proponer soluciones en temas relacionados con el ejercicio de los derechos y la promoción de la cultura y el cumplimiento tributario de las y los contribuyentes, mediante la realización de estudios cuantitativos y cualitativos, y explorando distintas interseccionalidades.

### 3.3 USUARIOS y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

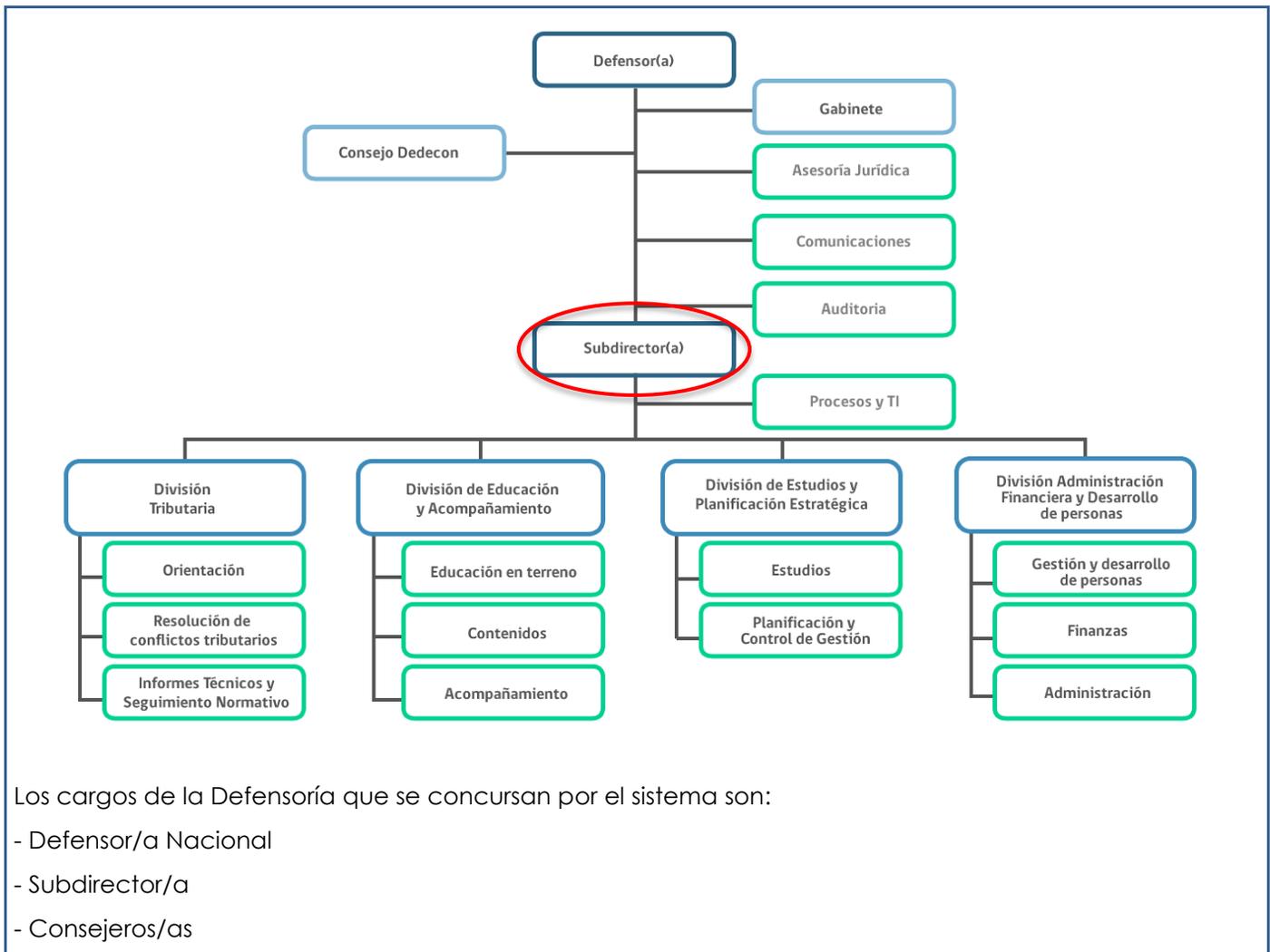
Usuarios Internos:

1. Defensor
2. Jefaturas de las Divisiones y Unidades de la Defensoría
3. Funcionarios/as de la Defensoría

Usuarios Externos:

1. Contribuyentes
2. Ministerio de Hacienda
3. Servicios de Impuestos Internos
4. Organismos del Estado y Autoridades Gubernamentales
5. Organizaciones de la Sociedad Civil y académicos expertos en materias tributarias.

### 3.4 ORGANIGRAMA



## IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

### - Nombramiento.

El Defensor/a podrá nombrar en el cargo de Subdirector/a a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública.

### - Extensión del nombramiento.

Los nombramientos corresponderán a cargos de "exclusiva confianza". Esto significa que las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

### - Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

El cargo de Subdirector/a de la Defensoría deberá responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

### - Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El cargo de Subdirector/a de la Defensoría sólo será seleccionado según las normas aplicables a los altos directivos públicos de primer nivel jerárquico, correspondiendo a un cargo directivo de la planta institucional, de manera que no se encuentran sujetos a un sistema indemnizatorio por cese de funciones.

### - Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

El cargo de Subdirector/a, deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Estos directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los funcionarios de la Defensoría tendrán dedicación exclusiva en el desempeño de sus cargos y no podrán ejercer labores remuneradas de ninguna naturaleza. Asimismo, los funcionarios tendrán prohibido ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en cualquier entidad con fines de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior, los abogados de la Defensoría podrán comparecer en los juicios que ellos, su cónyuge o conviviente civil, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, tengan un interés directo y personal, siempre que cuenten con la autorización expresa del Defensor.

Se encontrarán exceptuadas de las prohibiciones señaladas en el inciso primero, el ejercicio de actividades docentes o de investigación, hasta por un máximo de 12 horas semanales.

Obligación de reserva.

Los funcionarios de la Defensoría no podrán divulgar, en forma alguna, la información o datos de los contribuyentes a los que tuvieren acceso en el ejercicio de sus labores, ni permitir que esta información o datos sean conocidos por persona alguna ajena a la Defensoría.

El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave para efectos administrativos.

La obligación de mantener reserva de los funcionarios se mantendrá incluso después de haber cesado en sus funciones, aplicándose para dichos efectos lo establecido en el artículo 206 del Código Tributario. (Fuente legal: Artículo 25 de la Ley N° 21.210)

Inhabilidades.

Se encontrarán inhabilitados para conocer o prestar algunos de los servicios establecidos en esta ley los miembros del Consejo y los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate, o litigio pendiente con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- b) Tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- c) Haber prestado asesoría profesional de cualquier naturaleza al contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores, en los últimos dos años calendario.
- d) Tener relación de amistad o enemistad manifiesta con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- e) Haber actuado en los últimos dos años calendario como representante del Servicio de Impuestos Internos o el Servicio Nacional de Aduanas en un litigio llevado en contra del contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.

Los funcionarios o contribuyentes que constaten la concurrencia de alguna de las causales de inhabilidad señaladas deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. (Artículo 27 de la Ley N° 21.210).